



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

DECRETO DE ALCALDÍA N° 002

Miraflores, 16 de febrero de 2001

EL ALCALDE DE MIRAFLORES

CONSIDERANDO:

Que de conformidad al inciso a) del Artículo 15° del Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal, el pago total o de la primera cuota del Impuesto Predial vence el último día hábil del mes de febrero de cada ejercicio;

Que mediante Ordenanza N° 86 del 31 de enero de 2001 se aprobó, para el año 2001, el Régimen Tributario de los arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo en la jurisdicción del distrito de Miraflores;

Que el Artículo Noveno de la Ordenanza N° 86 estipula que el plazo para el pago de la primera cuota de los Arbitrios Municipales vence el último día hábil del mes de febrero de cada ejercicio;

Que la Cuarta Disposición Final y Transitoria de la mencionada Ordenanza señala que los propietarios de predios con más de un uso deben presentar una declaración jurada independiente por cada sección hasta el último día del vencimiento de la primera cuota del Impuesto Predial 2001;

Que la Segunda Disposición Final y Transitoria de la Ordenanza 86 señala que los contribuyentes que cancelen conjuntamente los cuatro trimestres de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo dentro del plazo del vencimiento del primer trimestre, se les concederá un descuento del 10% sobre el monto a pagar por el 2do., 3er. y 4to. Trimestre;

Que el Artículo 29 del Código Tributario, cuyo Texto Unico Ordenado fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, señala que el plazo para el pago de la deuda tributaria puede ser prorrogado, con carácter general, por la Administración Tributaria;

Que la Sexta Disposición Final y Transitoria de la Ordenanza 86, faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de dicha Ordenanza;

Que es necesario brindar a los contribuyentes las máximas facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias;

En uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 47 de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada por Ley N° 23853;

DECRETA:

Artículo Primero.- Prorróguese hasta el 16 de marzo del presente, el vencimiento del plazo para el pago de todo el ejercicio o del primer trimestre del Impuesto Predial del año 2001.

Artículo Segundo.- Prorróguese hasta el 16 de marzo del año en curso, el vencimiento del plazo para el pago de la primera cuota de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo del año 2001.

Artículo Tercero Prorróguese hasta el 16 de marzo el vencimiento del plazo para la presentación de la Declaración Jurada de independización por sección de conformidad con la Cuarta Disposición Final y Transitoria de la Ordenanza 86.

Artículo Cuarto.- Prorróguese hasta el 16 de marzo la posibilidad de acceder al descuento del 10% en el monto de los Arbitrios Municipales del 2°, 3° y 4° trimestre, en caso de que se cancelen los cuatro trimestres de los mencionados Arbitrios hasta dicha fecha.

Artículo Quinto.- La Dirección de Administración Tributaria queda encargada del cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Dr. JORGE CHAVEZ-ARROYO PAREDES
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Dr. Germán Kruger Espantoso
Teniente Alcalde
Encargado de la Alcaldía